



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00088351- -UNC-ME#SECYT

VISTO:

Las actuaciones de la referencia, en las que la Secretaria de Ciencia y Tecnología eleva para su aprobación el Convenio Específico de Investigación y Desarrollo que en proyecto obra en el orden 2, a suscribir entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), la Universidad Nacional de Catamarca, esta Casa y la Empresa BASSO S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del referido acuerdo es el desarrollo y la ingeniería para la construcción de pack de baterías de li-ion, sus subcomponentes y procesos productivos, y de testing relacionados;

Que de la documental de los órdenes 6 y 12 surge acreditada la personería y representación de la firma BASSO S.A.;

Que la Oficina de Propiedad Intelectual de la SECYT expresa que con respecto a las cláusulas del borrador de convenio referidas a la propiedad intelectual de los resultados e investigación, uso de logos, emblemas y confidencialidad, nada tiene que observar (orden 18);

Lo informado por la Dirección General de Presupuesto al orden 29, por la Dirección General de Contabilidad y Finanzas al orden 32 y por la Dirección General de Contrataciones al orden 34;

Que los Informes de Pertinencia, de Personal Interviniente y de Infraestructura corren agregados en el orden 7 y Económico-Financiero en el orden 14;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene al orden 42 y emite el Dictamen N° DDAJ-2020-67445-UNC-DGAJ#SG;

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la R.HCS 344/99,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de Convenio Específico de Investigación y Desarrollo del orden 2, el cual conforma el anexo único de la presente, a celebrar en forma conjunta el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), la Universidad Nacional de Catamarca y la Universidad Nacional de Córdoba con la Empresa BASSO S.A. a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

fv